

Duquend

Guayaquil, 12 de septiembre de 2017

171790

Señores

Superintendencia de compañías valores y seguros

Registro de sociedades

Ciudad.-

Yo, **JUAN ALBERTO HERRERA GARCÉS**, con número de cedula **0927346973**, solicito de manera cordial se designe a la persona correspondiente para el registro de la resolución que fue emitida por usía, la cual fue debidamente inscrita en el registro mercantil.

Sin otro comunicado, me suscribo a la presente.

N° TRAMITE: 63448-0041-17
DOCUMENTO: Solicitud de tramite
12/09/17 5.1


ATT. JUAN ALBERTO HERRERA GARCES
0927346973

jhg@cabezas-klare.com

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYABO

15 SEP 2017

RECIBIDO

Hora... 11:43

 SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

15 SEP 2017

Sr. Piero Aycart
C.A.U. - GYE



Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2017-00020103

AB. SUAD RAQUEL MANSSUR VILLAGRÁN
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el 5 de junio de 2013, mediante escritura pública otorgada por el Notario Público Encargado del cantón Naranjito, se constituyó la compañía **CAMPO FENIX MANEJO HIDRICOS CIA. LTDA. CAMDAVFEN**, acto aprobado mediante resolución No. SC.IJ.DJC.G.13.0003968 de 10 de julio de 2013, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 31 de julio del mismo año, teniendo su domicilio principal en el cantón Guayaquil provincia del Guayas;

QUE el 3 de marzo de 2017, mediante trámite 10011-0041-17, se presenta en esta entidad una denuncia, donde se pone en conocimiento que la junta general de 30 de enero de 2017, ratificó la resolución adoptada por los socios en junta de 6 de enero del presente año; esto es: *remover al gerente de la compañía con el voto del 55% del capital social*. Según se indica, esta decisión se efectuó violentando lo dispuesto en la cláusula octava, artículo 2 del estatuto social de la compañía, referente a las decisiones tomadas por la Junta General de socios. En dicha denuncia se solicitaba la intervención de la compañía por la supuesta vulneración del estatuto y la ley, y por el riesgo de sufrir graves perjuicios a los socios.

QUE del informe de control No. **SCVS.INC.DNICAI.SIC.17.080** de 18 de abril de 2017, se colige que los hechos materia de la denuncia han sido interpuestos de forma previa en conocimiento de la Unidad Judicial Civil, por lo que se recomienda el archivo de la misma según lo previsto en el segundo inciso del artículo 2 del Reglamento para la recepción, sustanciación y trámite de denuncias. Particular que fue comunicado a la compañía a través del Oficio No. SCVS.SG.2017.0772-OF de 25 de abril de 2017, el mismo que fue impugnado por lo que la Secretaría General de esta entidad emitió la providencia constante en oficio No. SCVS.SG.2017.0009059-OF de 8 de mayo de 2017, la misma que decía:

"TERCERO.- En consecuencia, de acuerdo con la norma enunciada, el trámite para la impugnación de la providencia dictada el 25 de abril de 2016; a las 9h52, por la que se dispuso el archivo de la denuncia registrada con trámite No. 10011-0041-17, notificada mediante Oficio No. SCVS-SG-2017-0772-OF, de fecha 25 de abril de 2017, suscrito por la abogada Katherine Marino, Secretaria General, no está sujeto al Reglamento para la Impugnación de las resoluciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por ser una providencia de mero trámite. Por lo tanto de conformidad con lo que dispone el último inciso del artículo 8 del Reglamento para la Impugnación de las Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se desecha la impugnación presentada por la señor a Olga Weissbrod en calidad de socia de la compañía CAMPO FENIX MANEJO HIDRICOS CIA. LTDA. CAMDAVFEN"

QUE el artículo 213 de la Constitución de la República señala que las Superintendencias "son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley";

QUE el literal c) del artículo 431 de la Ley de Compañías prescribe que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ejercerá la Vigilancia y Control de las

N° TRAMITE: 63448-0041-17
DOCUMENTO: Resolución
12/09/17 1:4

**Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2017-00020103**

compañías de responsabilidad limitada, y en este caso está sujeta a nuestro control la compañía **CAMPO FENIX MANEJO HÍDRICOS CIA. LTDA. CAMDAVFEN**;

QUE de la lectura de los estatutos de la compañía se aprecia que las decisiones que se tomen en la misma, tanto para efectuar un aumento de capital, reforma del estatuto, elección o reemplazo de los administradores deberán ser en junta general por decisión unánime.

QUE mediante comunicación e 7 de febrero de 2017, el señor Héctor Eddy Ortiz Rodríguez, Presidente de la compañía solicitó al Registro Mercantil del cantón Guayaquil se inscriba la remoción al nombramiento de gerente de la compañía otorgado a favor del señor Eli Kfir Kicillof, la misma que se efectuó el 7 de febrero del mismo año.

QUE con trámite No. 25786-0041-17 de 4 de mayo de 2017, la socia de la compañía señora Olga Weissbrod insiste en que la remoción del gerente de la compañía se la efectuó de manera ilegal en la junta general del 6 de enero de 2017, siendo ésta ratificada en la junta del 30 del mismo mes y año.

QUE al amparo de las facultades que la Constitución de la República da a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, particularmente las prescritas en los artículos 432 y 440 de la Ley de Compañías, el Intendente Nacional de Compañías dispuso la inspección pertinente a la compañía **CAMPO FENIX MANEJO HÍDRICOS CIA. LTDA. CAMDAVFEN**;

QUE de las copias de las actas anexadas al trámite anteriormente mencionado, se colige que con el 55% del capital social de la compañía se aprobó revocar y suspender de sus funciones al gerente señor Eli Kfir Kicillof, por haber incurrido en las causales establecidas en el artículo 114 de la Ley de Compañías, literal g; es decir, por no cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 124 del mismo cuerpo legal. Señalándose además, en dicha acta, que el gerente y socio de la compañía no tendría la capacidad legal de seguir ejerciendo sus funciones de gerente.

QUE en el acta de junta general extraordinaria de socios de 30 de enero de 2017, se ratifica la decisión tomada en la junta del 6 de enero del mismo año, basados en lo expresado en el artículo 133, segundo párrafo en donde se indica: "La Junta General podrá remover a los administradores o a los gerentes por las causas determinadas en el contrato social o por incumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 124, 125 y 131. La resolución será tomada por una mayoría que represente, por lo menos, las dos terceras partes del capital pagado concurrente a la sesión. En el caso del artículo 128 la Junta General deberá remover a los administradores o a los gerentes."

QUE la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, una vez efectuada la inspección a la compañía **CAMPO FENIX MANEJO HÍDRICOS CIA. LTDA. CAMDAVFEN** elaboró el informe de control No. SCVS.INC.DNICAI.SIC.17-123 de 15 de junio de 2017, en el cual señalaba: "(...) como se desprende del informe de control parcialmente transcrito ut supra, la resolución de remover al Gerente General de la compañía señor ELI KFIR KICILLOF, tomada por la Junta General de Accionistas del 6 de enero de 2017 y ratificada por la Junta General de Accionistas del 30 de enero de 2017, en ambos casos contraviene lo establecido en el estatuto respecto del quórum decisorio necesario para tal acto, por lo que sus resoluciones no tendrían efecto, y los actos societarios originados a partir de las mencionadas resoluciones deben ser canceladas de acuerdo a lo estipulado en el artículo 440 concordante con el literal f) del artículo 438 de la Ley de Compañías."; al respecto, la Dirección Nacional de Actos Societarios y Disolución emitió su criterio concordante con la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención mediante Memorando No. SCVS.INC.DNASD.2017.262.M de 5 de julio de 2017;

QUE mediante Oficio No. SCVS-INC-2017-00023828-0 de 10 de agosto de 2017, el Intendente Nacional de Compañías, Ab. Víctor Anchundia Places solicitó al Registro Mercantil del cantón Guayaquil proporcione un certificado donde conste quienes ejercen la Representación Legal de la compañía, y si consta inscrita la remoción del Gerente señor Eli Kfir Kicillof.

QUE mediante Oficio No. 00774-RMG-2017 de 18 de agosto de 2017 el Registrador



Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2017-00020103

Mercantil del cantón Guayaquil, Ab. César Moya Delgado remitió el certificado donde se observó que la remoción del Gerente de la compañía **CAMPO FÉNIX MANEJO HÍDRICOS CIA. LTDA. – CAMDAVFEN**, fue inscrita el 7 de febrero de 2017, según registro 1500, repertorio 5438, folio inicial 5439, señalando adicionalmente que: *"Al 9 de Agosto del 2017 fecha de actualización de nuestra base de datos no consta inscrito nombramiento de Representante Legal otorgado por la compañía a favor de persona alguna."*

QUE el artículo 226 de la Constitución de la República dispone que *"las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"*;

QUE el inciso cuarto del artículo 18 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada prescribe que *"los funcionarios públicos son plenamente competentes para ejercer todas aquellas acciones que son compatibles con la naturaleza y fines del respectivo órgano o entidad administrativa que dirigen o representan"*;

QUE el numeral 11 del artículo 83 de la Constitución de la República establece que todos los ciudadanos tendrán el deber y la responsabilidad de *"Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley"*;

QUE el numeral 5 del artículo 277 de la Constitución de la República garantiza dentro de los Deberes del Estado *"Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley."*;

QUE la Constitución de la República, en su artículo 82 garantiza *"el derecho a la seguridad jurídica."*;

QUE por todo lo antedicho la suscrita Superintendente de Compañías, Valores y Seguros se ha visto obligada a verificar la eficacia de la remoción del gerente de la compañía **CAMPO FENIX MANEJO HÍDRICOS CIA. LTDA. CAMDAVFEN**, señor Eli Kfir Kicillof, acto inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 7 de febrero de 2017; remoción adoptada por los socios reunidos en Junta General del 6 de enero de 2017, y ratificada en Junta General Extraordinaria de 30 del mismo mes y año. Resolución que adoptada incumplía lo estipulado en los artículos 2, 5 y 8 del contrato constitutivo de la compañía. Y, al ser el contrato constitutivo ley para las partes, tal como se señala en el artículo 1561 del Código Civil, éste no puede ser invalidado sino por consentimiento mutuo o por causas legales. Adicionalmente el artículo 117 de la Ley de Compañías, permite que el contrato social establezca otro porcentaje para las resoluciones de las juntas generales;

QUE el artículo 433 de la Ley de Compañías, estipula que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros expedirá las regulaciones, reglamentos y resoluciones que considere necesaria para el buen gobierno, vigilancia y control de las compañías sujetas a su control; y,

QUE de conformidad con las atribuciones que le confiere la Ley de Compañías y, particularmente lo dispuesto en el artículo Art. 440 de la Ley de Compañías, se procede con la aplicación de lo establecido en el segundo inciso del artículo 438 literal f) del mismo cuerpo legal que establece que, en el ejercicio de su facultad de vigilancia y control ulterior, entre las atribuciones y deberes del Superintendente, además de los determinados en Ley de Compañías: *"(...)podrá también disponer, mediante resolución debidamente motivada, que el Registrador Mercantil correspondiente cancele la inscripción de los actos societarios no sujetos a aprobación previa, que no cumplan con los requisitos legales pertinentes o que hayan sido inscritos en infracción de normas jurídicas. Los Registradores Mercantiles no podrán negarse o retardar la cancelación de la inscripción que hubiese sido ordenada por el Superintendente de Compañías y Valores mediante resolución, sin perjuicio de los derechos y acciones que*



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2017-00020103

puedan ejercerse contra tal resolución. La resolución que dispone la cancelación de la inscripción se notificará a las personas y entidades que el Superintendente estime pertinente, y un extracto de la misma se publicará en el sitio web de la Superintendencia (...);

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil de la remoción del gerente de la compañía **CAMPO FENIX MANEJO HÍDRICOS CIA. LTDA. CAMDAVFEN**, señor Eli Kfir Kicillof, inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 7 de febrero de 2017, por haberse constatado la existencia de infracciones a normas jurídicas vigentes al momento de decidir sobre el efecto en la Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el 6 de enero de 2017; decisión ratificada en Junta General de 30 del mismo mes y año.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER al Registro Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba esta resolución; b) cancele la inscripción la remoción del nombramiento de gerente de la compañía **CAMPO FENIX MANEJO HÍDRICOS CIA. LTDA. CAMDAVFEN**, señor Eli Kfir Kicillof, realizada en el Registro a su cargo, el 7 de febrero de 2017; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

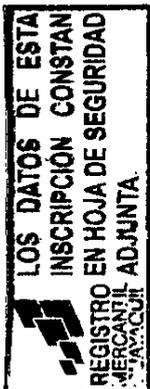
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que una vez cumplido lo anterior, el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, tome nota de esta resolución junto con las razones remitidas por los funcionarios anteriores.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de forma simultánea: a) se publique por una sola vez, en el portal web Institucional, la presente resolución; y, b) se notifique con ejemplares certificados de esta resolución al Registro Mercantil del cantón Guayaquil, así como a los representantes legales de la compañía **CAMPO FENIX MANEJO HÍDRICOS CIA. LTDA. CAMDAVFEN**.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR CONSTANCIA que no existen razones de imponer multa alguna con motivo de la cancelación de inscripción de este acto de la sociedad, revestido de ineficacia jurídica y, contenido de forma manifiesta en la remoción del nombramiento de gerente de la compañía **CAMPO FENIX MANEJO HÍDRICOS CIA. LTDA. CAMDAVFEN**, señor Eli Kfir Kicillof, inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 7 de febrero de 2017;

COMUNÍQUESE, Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, 1 de septiembre de 2017

AB. SUAD RAQUEL MANSSUR VILLAGRÁN
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



VAP/MEMC/MGC/FSA
Exp. 171790
TRÁMITE 25786-0041-17

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:39.782
FECHA DE REPERTORIO:08/sep/2017
HORA DE REPERTORIO:10:06

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

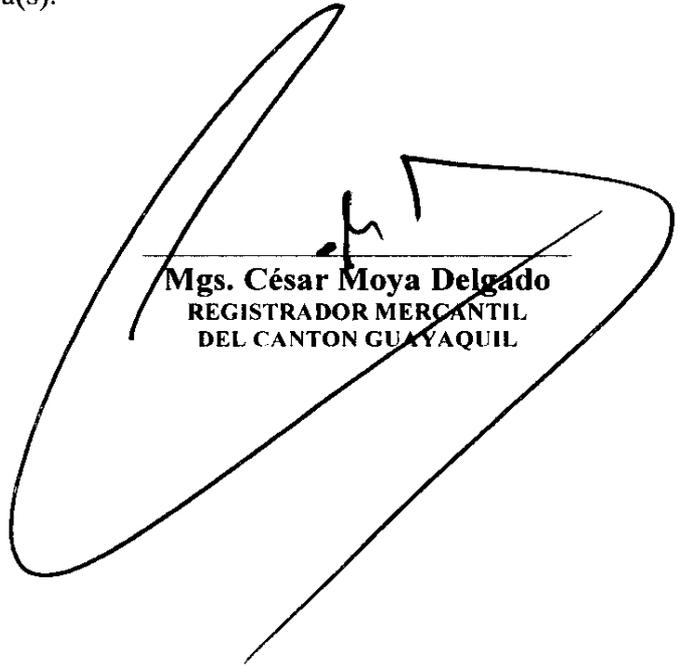
1.- Con fecha ocho de Septiembre del dos mil diecisiete, queda inscrita la presente Resolución N° SCVS-INC-DNASD-2017-00020103, dictada el 1 de septiembre del 2017, por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, AB. SUAD RAQUEL MANSSUR VILLAGRAN de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, la misma que contiene la Cancelación de Inscripción, de la Remoción del nombramiento de Gerente otorgado a favor de ELI KFIR KICILLOF de la compañía CAMPO FENIX MANEJO HIDRICOS CIA. LTDA. CAMDAVFEN de fojas 39.988 a 39.991, Registro Nombramiento Número 11.014. - 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Cancelación, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 39782



Guayaquil, 11 de septiembre de 2017

REVISADO POR:



Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Nº 0176146